SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: JULIO DE 2024

VALOR: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 18'000.000,00)

OBJETO: OTRO SÍ No 1 DE ADICIÓN AL CONTRATO No 162 de 2024 DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

Manuel Vera P.

Ing. MANUEL VERA PEÑALOZA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

VALOR SOLICITUD:	$ 18'000.000,00	VALOR EN LETRAS: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE

PRESUPUESTO

		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5	CODIGO 6	CODIGO 7
	RUBRO	2.3.2.02.02.006						
	FUENTE	1.2.4.3.03						
	CPC	62291						
INVERS	Sector	24						
	Programa	2402						
	Sub Programa	0600						
	Producto	2402112						
	PROYECTO	2024255720017						
	VALOR	$18'000.000,00						

IVONNE PEREIRA - JEFE PRESUPUESTO

BANCO DE PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	Mejoramiento integral de la transitabilidad por las vías rurales y urbanas e infraestructura vial publica del municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2024255720017

LUCÍA ZARATE GIRALDO - BoVo Banco de Proyectos

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
NIT.899.999.413

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2024

Número CDP 446

Fecha de Elaboración: 30/07/2024 **Tipo cuenta:** Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2024 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL		
Rubro	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministr		
Fuente Recurso	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE I		
Sector	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24	TRANSPORTE		
Programa	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402	Infraestructura red vial regional	20242557200017	$ 18.000.000,00
SubPrograma	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402-0600	Intersubsectorial Transporte		
Producto	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402-0600-2402112	Via terciaria con mantenimiento periodico o rutinario		
Cpc	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402-0600-2402112-62291	62291 - Comercio al por menor de combustibles para vehiculos		
Politica	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402-0600-2402112-62291-0	NO APLICA		
Elemento	2.3.2.02.02.006-1.2.4.3.03-24-2402-0600-2402112-62291-0-0	N/A		
Constitutivo				
			Valor Total	**$ 18.000.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 18.000.000,00**

Objeto: OTRO SI No 1 DE ADICION AL CONTRATO No 162 DE 2024 DENOMINADO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ivonne Pereira

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FORMATO DE NECESIDAD				
DEPENDENCIA		**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas		Manuel Vera Peñaloza	1 – 08 -2024	Manuel Vera P.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUDINAMARCA.			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO		**DURACIÓN**	CUATRO (4) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA			
Tipo de solicitud	ADICIÓN			
Número de contrato o convenio				
PRESUPUESTO OFICIAL **Valor en pesos: $ 18.000.000** **Fuente de origen de los recursos: SGP – PROPOSITO GENERAL** **Rubro: 2.3.2.02.02.006**	**LINEA ESTRATÉGICA: Innovación o Crecimiento** **SECTOR: Transporte e Infraestructura** **PROYECTO: Mejoramiento integral de la transitabilidad por las vías rurales y urbanas e infraestructura vial publica del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca** **META DEL PRODUCTO: Realizar el mantenimiento de 140 km de vías terciarias que conforman la red vial municipal durante el cuatrienio.** **CODIGO BPIN MPAL: 2024-25572-0017**			
Observaciones (Según aplique):				

YULI ESTEFANY BUSTOS TORRES Vo. Bo. Secretaria de Hacienda Municipal	KATHERINE LOZANO PEÑA Vo Bo Jefe Oficina Contratación	SEBASTIAN ERNESTO BELTRÁN B. Vo. Bo. Alcalde Municipal (E)	MANUEL VERA PEÑALOZA Vo. Bo. Delegado para la contratación	LUCÍA ZARATE GIRALDO Vo. Bo. Banco de programas y proyectos

Fecha de elaboración (día, mes, año): 12/08/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	X	**Convenio**
Número:	162 DEL 2024	**Fecha de suscripción**	21 DE MAYO DE 2024		
Objeto según minuta	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA				
Contratista/Asociado	LUIS HUMBERTO BERNAL RUA/ MINIDISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LA PORTEÑA				
Nit o C.C	C.C: 10.170.284; NIT. 10178192-7				
Plazo según minuta	Dos (02) meses contados a partir de la iniciación del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.				
Fecha de inicio	23 de mayo de 2024				
Fecha de terminación	22 de Julio del 2024				
Histórico de Prorrogas **Prorroga No**	1	**Plazo** (En días o meses): 2 meses **Nueva fecha de terminación**: 22 de septiembre de 2024			
		SI NO APLICA (X)	N/A		
Valor Inicial según minuto	**En letras**: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).**				
Histórico de Adiciones **Adición No**		Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
		SI NO APLICA (X)	N/A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)	Valor en números ($)	$ **36.000.000**			
	En letras: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE**				
	SI NO APLICA (X)				
Supervisor	ING. MANUEL VERA PEÑALOZA				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social					
Número contrato					
SUSPENSIÓN N°	N/A				
REANUDACIÓN N°	N/A				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	
Modificación a una cláusula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$18.000.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$18.000.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	13.85 SMMLV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$ 54.000.000
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)		
	NO APLICA	X
Observación		

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: La presente adición se solicita con base en porcentaje del consumo que ha generado en el trascurso de ejecución del contrato, en el que se pudo evidenciar que no fue suficiente para suplir la necesidad del suministro contratado. Por lo que esto se requiere con el fin de dar continuar con el abastecimiento del combustible con destino al suministro de todo el parque automotor de propiedad y a cargo de la administración municipal, incluyendo la maquinaria que se recibió por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU por medio de

Comodato mediante acto administrativo 046 de 2024, el cual incluye los siguientes vehículos, una motoniveladora Hyundai HG170 modelo 2021, dos volquetas International Mv607 SBA4x2 modelo 2022 de placas GZM753 y GZM754, lo anterior con el propósito de continuar con las actividades programadas del mantenimiento y/o mejoramiento de las vías del del municipio, debido a la afectación de las vías rurales por la temporada invernal y el aumento de vehículos de carga pesada por el comercio y visitas familiares a las personas del área rural. Se debe tener en cuenta además las actividades de logística, transporte de personal para realizar desplazamientos con los vehículos propios del municipio a la ciudad de Bogotá y demás municipios aledaños a Puerto Salgar, donde el señor alcalde y su equipo de trabajo, podrán realizar gestión de sus proyectos en la gobernación de Cundinamarca para cumplir con su plan de gobierno. Por último, el suministro de combustible tiene como fin brindarle combustible al autobús del Municipio que se encarga de atender eventualidades que se presenten en las instituciones educativas y cumpliendo la ruta escolar que se demande y se acuerde por parte del Jefe de la Oficina de Educación del Municipio.
Es de aclarar que el proceso de suministro de combustible fue convocado mediante la tienda virtual del Estado Colombiano, sin embargo, por las razones expuestas en la resolución 659 del 16 de julio de 2024, fue cancelado el evento de cotización No 173962. Por lo anterior, es necesario adicionar el presente contrato hasta tanto se inicie la orden de compra en la tienda virtual del Estado Colombiano.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

 De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general es el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga y por ende modificación del contrato No 162 DEL 2024.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Póliza de seguro
N° de Póliza	I-1000-33308
Valor Adición ($)	$ 18.000.000
Prórroga	N/A
Aseguradora	SEGUROS MUNDIAL
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	N/A

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR ING. MANUEL VERA PEÑALOZA	FIRMA
CARGO: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	Manuel Vera P.
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR ING. MANUEL VERA PEÑALOZA	FIRMA
CARGO: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	Manuel Vera P

OTROSÍ No 002 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 017 de 2024

SEÑOR:
LUIS HUMBERTO BERNAL RUA
C.C: 10.178.192 de la Dorada Caldas.
Calle 14 N°.9-13
Puerto Salgar Cundinamarca.
Correo electrónico: edslaportena@hotmail.com

Asunto.: Otrosí No 002 al Contrato de Suministro No. 162 - 2024
Ref. Proceso de contratación de Mínima Cuantía No.017 – 2024.

Respetado Señor:

Como quiera la justificación plasmada en la solicitud de fecha 12 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta la delegación como ordenador de gasto en el Secretario De infraestructura y Obras Publicas según Decreto Municipal No. 039 del 17 de mayo del 2024, se hace necesario prorrogar el presente contrato cuyo objeto consiste en **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO A LOS VEHICULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**.", bajo la siguiente justificación: *"...con base en porcentaje del consumo que ha generado en el trascurso de ejecución del contrato, en el que se pudo evidenciar que no fue suficiente para suplir la necesidad del suministro contratado. Por lo que esto se requiere con el fin de dar continuar con el abastecimiento del combustible con destino al suministro de todo el parque automotor de propiedad y a cargo de la administración municipal, incluyendo la maquinaria que se recibió por parte del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU por medio de Comodato mediante acto administrativo 046 de 2024, el cual incluye los siguientes vehículos, una motoniveladora Hyundai HG170 modelo 2021, dos volquetas International Mv607 SBA4x2 modelo 2022 de placas GZM753 y GZM754, lo anterior con el propósito de continuar con las actividades programadas del mantenimiento y/o mejoramiento de las vías del del municipio, debido a la afectación de las vías rurales por la temporada invernal y el aumento de vehículos de carga pesada por el comercio y visitas familiares a las personas del área rural. Se debe tener en cuenta además las actividades de logística, transporte de personal para realizar desplazamientos con los vehículos propios del municipio a la ciudad de Bogotá y demás municipios aledaños a Puerto Salgar, donde el señor alcalde y su equipo de trabajo, podrán realizar gestión de sus proyectos en la gobernación de Cundinamarca para cumplir con su plan de gobierno. Por último, el suministro de combustible tiene como fin brindarle combustible al autobús del Municipio que se encarga de atender eventualidades que se presenten en las instituciones educativas y cumpliendo la ruta escolar que se demande y se acuerde por parte del Jefe de la Oficina de Educación del Municipio.*
Es de aclarar que el proceso de suministro de combustible fue convocado mediante la tienda virtual del Estado Colombiano, sin embargo, por las razones expuestas en la resolución 659 del 16 de julio de 2024, fue cancelado el evento de cotización No 173962. Por lo anterior, es necesario adicionar el presente contrato hasta tanto se inicie la orden de compra en la tienda virtual del Estado Colombiano."

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato en DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00).

VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato a celebrar es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.000.000.00)** incluidos todos los impuestos. LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR -CUNDINAMARCA cancelará en Moneda Legal Colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, dela siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en pagos parciales del contrato previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales),hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

Nota: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($54.000.000.00)**, dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contratoAdicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual, disponibilidad presupuestal, valor y forma de pago, no serán modificadas en el presente otrosí No. 001, por lo tanto, continúan vigentes sin alteración alguna. 2.

Es de aclarar que El CONTRATISTA deberá actualizar las pólizas de acuerdo al presente Otrosí.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Digitó minuta: Anderson Camilo Beltrán Guzmán – secretario Oficina de contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña, jefe Oficina de Contratación